

| | |
|----------------------------|--------|
| Lugo, un mes..... | 1 pts. |
| Fuera, trimestre..... | 3'50 |
| Ultramar, trimestre..... | 12'50 |
| Portugal, trimestre..... | 3'50 |
| Extranjero, trimestre..... | 9 |
| Numero del dia..... | 0'10 |
| Numero atrasado..... | 0'25 |

Diario de Lugo

En la Administracion del Diario de Lugo, Armañá, 2, bajo.
 La suscripcion para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo.
 Este Diario no se publica los dias siguientes á festivo.

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

Año VII.

Viernes 6 de Enero de 1882.

Núm. 1.574

El obrador de obra prima

que estaba establecido en la calle de San Pedro núm. 64, se ha trasladado á la misma, frente al fielato.
 Tambien se arrienda dicha localidad por meses, ó por años.
 Puerta de San Pedro, frente al fielato, guarnicioneria, darán razon.

Cédulas-declaraciones

para fincas rústicas, urbanas y pecuaria.

Los impuestos

AL ALCANCE DE TODOS.

TARIFAS DE DERECHOS REALES.

Hemos expuesto, bajo el punto de vista administrativo, los principios sobre que descansa el moderno impuesto de derechos reales y trasmision de bienes, que sucedió en el orden cronológico al de traslaciones de dominio y al llamado de hipotecas. Los productos de esa clase de tributacion y las tarifas por los legisladores aprobadas fueron distintas, segun las épocas y las circunstancias.

Durante algun tiempo, ó sea desde 1845 á 1867, las herencias entre padres é hijos, mejor dicho, entre ascendientes y descendientes en línea directa, estuvieron exentas del pago de derechos; en los últimos años se restablecieron para conservar en los momentos presentes el tipo imponible. En 1867 se fijó el 1 por 100, si la herencia consistia en bienes inmuebles, y el 0'25 si eran muebles, impuesto que dejó de figurar como tal, por acuerdo legislativo de las Cortes Constituyentes, en 30 de Junio de 1869, para volver á recobrar su imperio en la práctica, unificando la tarifa para toda clase de bienes, á virtud de la ley de 26 de Diciembre de 1872.

En los tristísimos momentos que siguen al fallecimiento de un padre ó de un hermano, y cuando el fisco nos obliga á declarar, previo inventario lo que el testador ha dejado, y á ofrecer á la Hacienda el inventario, avalúo y reparticion hecha, judicial ó extrajudicialmente, entre los herederos propios ó extraños, pocos son los que recuerdan lo que debe abonarse al Estado y cuales las formalidades que la administracion exige á los testamentarios.

Ajuar de casa.—Pagarán el 0'10 por 100 las adquisiciones del ajuar de casa y de las ropas de uso personal, cuando se verifiquen por título de sucesion.

Adjudicaciones.—De inmuebles y derechos reales: en pleno dominio, 3 por 100; en nuda propiedad, 0'75; en usufructo, 0'75.—De muebles y semovientes por acto solemne judicial y administrativo, ó por contrato: perpétuamente, 1; temporal ó revocablemente, 0'50.

Aprovechamiento de aguas.—Las concesiones de aprovechamiento de aguas que otorgue el Estado, y los contratos que sobre ellas otorguen el Estado, las provincias y los municipios, pagarán el 0'10 por 100.

Arrendamientos de bienes inmuebles.—Su constitucion, inscri-

bible segun la ley Hipotecaria, 0'10 por 100 de la renta de un año.

Beneficencia.—Pagarán el 0'10 por 100 los actos ó contratos otorgados directamente á favor de los establecimientos de beneficencia sostenidos de fondos generales del Estado, y de los de instruccion pública en todas sus clases ó grados.

Bienes nacionales.—Pagarán el 0'10 por 100:

1.º Las adquisiciones hechas directamente de los bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865.

Y 2.º Las redenciones de los censos de igual procedencia verificadas con arreglo á las citadas leyes.

Canales de riego.—Las adquisiciones de bienes y derechos realizadas por las empresas de canales de riego, segun lo dispuesto en la ley de 3 de Agosto de 1866, pagarán el 0'10 por 100.

Capellanías colativas.—Las trasmisiones de los bienes y derechos verificadas con arreglo al convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Junio de 1867 sobre capellanías colativas de patronato familiar, memorias, obras pías y otras fundaciones análogas, pagarán el 0'10 por 100.

Censos procedentes de la desamortizacion.—(Véase bienes nacionales.)

Colonias agrícolas.—Pagarán el 0'10 por 100 las compras y primeras enajenaciones de los bienes que constituyan colonias agrícolas y poblaciones rurales, ó que se adquieran para este objeto, hechas por los fundadores de las mismas ó por sus herederos. El mismo tipo se aplicará á las primeras sucesiones directas de los mismos bienes, todo sin perjuicio de los derechos adquiridos á la publicacion de la de 31 de Diciembre de 1881.

Cesiones á título oneroso.—De inmuebles y derechos reales: en pleno dominio, 3 por 100; en nuda propiedad, 0'75; en usufructo, 0'75.—De muebles y semovientes, por acto solemne judicial ó administrativo, ó por contrato: perpétuamente, 1; temporal ó revocablemente, 0'50.

Los actos y contratos de la vida civil, la garantía que nace de cumplir con el impuesto, y sobre todo la necesidad de saber la cuantía del sacrificio que exige el Estado al comprador, al heredero y al legatario, al que dona ó al que permuta, al que redime una carga, ya temporal, ya perpétua, ó al que acepta y crea una servidumbre, al que arrienda bienes inmuebles ó los adjudica en pago de deudas, al que recibe una dote necesaria ó voluntaria ó hipoteca una finca, al que mejora á un hijo ó presta una cantidad, son todos puntos que afectan vivamente á nuestros intereses, á los de muchas familias y á los de nuestros conciudadanos.

Deseosos de que nuestros lectores tengan una guia segura que les encamine, sin ajeno auxilio, en to-

das las operaciones de liquidacion del impuesto, hemos redactado la siguiente tarifa, recogiendo de la ley del Sr. Echegaray lo que continúa vigente, y de la del Sr. Camacho las reformas aprobadas por las Cortes y sancionadas por la Corona. Y esa tarifa que ha de ser útil y utilizable en la práctica y que obedece en su redaccion á un método más ó menos científico, pero siempre claro, tiene la ventaja de que en su redaccion se signe el orden alfabético y presenta el carácter de un diccionario manual, al alcance de todas las inteligencias.

Hé aquí, pues, la tarifa que nos permitimos ofrecer á nuestros lectores.

Compra-venta.—De inmuebles y derechos reales: en pleno dominio, 3 por 100; en nuda propiedad, 0'75; en usufructo, 0'75.—De muebles y semovientes, por acto solemne judicial ó administrativo, ó por contrato: perpétuamente, 1; temporal ó revocablemente, 0'50; en el contrato de compra-venta con cláusula de retrocesion, si por cumplirse la condicion impuesta vuelve la propiedad al vendedor pagarán el 1.

Cónyuges.—Pagarán el 0'10 por 100 las aportaciones directas de bienes ó derechos reales verificadas por los cónyuges al constituirse la sociedad legal; así como al disolverse legalmente dicha sociedad, las adjudicaciones hechas á los cónyuges de la misma suma de bienes ó derechos reales aportados, ó de las que les correspondan en concepto de gananciales. Las aportaciones verificadas por medio de terceras personas durante la sociedad conyugal ó á su constitucion pagarán por el concepto jurídico en virtud del cual pasan á poder de los consortes.

Derechos reales.—Su constitucion, reconocimiento, modificacion ó extincion excepto la hipoteca: por contrato ó acto judicial, 3 por 100; por causa de muerte, segun la escala de herencia y legados; su trasmision (excepto las servidumbres): Por contrato, segun el título. Por causa de muerte, segun la escala de herencias y legados.

Donaciones inter vivos.—Las donaciones *inter vivos* pagarán los mismos tipos que las sucesiones, segun el grado de parentesco entre el donante y el donatario.

Donaciones mortis causa.—(Véase herencias.)

Ensanche de la via pública.—Los contratos de adquisicion de terrenos que los ayuntamientos y provincias hagan para el ensanche de las vias públicas, pagarán el 0'10 por 100.

Ferro-carriles.—Las adquisiciones de bienes inmuebles y derechos reales verificadas por las empresas de ferro-carriles en virtud de la ley de expropiacion, pagarán el 0'10 por 100.—Tambien pagarán el 0'10 por 100 los actos de traspaso del derecho de explotacion y los de trasmision en cualquier forma de los ferro-carriles y canales de riego, siempre que deban revertir al Estado

concluido el término de las concesiones.

Fideicomisos.—En los fideicomisos se pagará desde luego el 2 por 100: si no se publicase en el término de un año la voluntad del testador, se completará hasta el 12; pero si se publicase dentro de dicho término, pagará con arreglo al grado de parentesco del heredero si éste fuese pariente del testador, y el 9 por 100 si no lo fuese, deduciendo el 2 por 100 satisfecho anteriormente.

Si en algun caso el tipo de liquidacion correspondiente al grado de parentesco entre el heredero y el testador fuese menor del 2 por 100 pagado provisionalmente, se considerará dicho pago como definitivo sin ulterior consecuencia para el Tesoro ni para el contribuyente.

Habitacion.—Véase *Servidumbres personales*.

Herencias, legados y donaciones mortis causa. Las sucesiones de todas clases, ya se verifiquen á título de herencia, legado ó de donacion *mortis causa*, pagarán segun el grado de parentesco entre el causante ó donante y el adquirente, con arreglo á los tipos que se expresan.

Entre ascendientes y descendientes legítimos el 1 por 100; ascendientes y descendientes naturales, el 2; cónyuges el 3; pero si las leyes considerasen á uno de los cónyuges parte legítima en la herencia del otro, lo que se herede por tal concepto solo devengará lo señalado á las sucesiones entre ascendientes y descendientes legítimos. Colaterales de segundo grado, el 4; id. de tercero, el 5; id. de cuarto, el 6; id. de quinto, el 7; idem del sexto al 10 inclusive, el 8; idem de grados más distantes del 10 y los extraños, el 9, y en favor del alma, el 12.

Hipoteca.—Por la constitucion, reconocimiento ó modificacion del derecho real de hipoteca se pagará el 0'50 por 100 del valor ó capital garantido con aquella.

La extincion devengará el 0'10 por 100 del mismo valor ó capital garantido, si tiene aquella lugar dentro de los dos años de la constitucion; 0'25 por 100 si se verifica dentro del plazo de dos á cinco años, y 0'50 por 100 si fuese mayor la duracion.

Si la extincion se verifica por refundirse la propiedad en el acreedor hipotecario, no devengará derecho alguno.

La trasmision del derecho de hipotecas pagará como la de cualquier otro derecho real, segun el título. La constitucion y la extincion de la hipoteca que se verifique para garantizar la recaudacion de fondos ó valores de la Hacienda pública, y la extincion de la constituida en favor de la Administracion, pagará el 0'10 por 100.

Tambien pagará el 0'10 por 100 la constitucion y extincion de las hipotecas en garantía del precio ó de parte de él en las ventas.

Aut. M. M. M.

Informaciones posesorias.—Segun el tipo correspondiente al acto traslativo de la posesion si se alegare: en caso contrario 3 por 100.

Inmuebles.—Su trasmision por contrato, segun el titulo, su trasmision por causa de muerte, segun la escala de herencias y legados.

Legados.—(Véase herencias.)

Muebles y semovientes.—Las traslaciones de bienes, muebles ó semovientes, verificadas en virtud de actos judiciales ó administrativos, ó de contratos otorgados ante notario, satisfarán el 1 por 100 si por esos actos ó contratos se adjudican, declaran, reconocen ó transmiten perpétua, indefinida é irrevocablemente á favor de alguno, cantidades en metálico, efectos públicos ó comerciales, frutos, y en general toda clase de bienes muebles ó semovientes. Los bienes muebles ó semovientes que en virtud de actos ó contratos de la expresada clase se transmitan revocable ó temporalmente, pagarán el 0'50 por 100.

Permutas.—Pagará cada permuta el 1'50 por 100 del valor igual de los bienes respectivos; y por la diferencia de valor, si resultase entre unos y otros, pagará el 3 por 100 aquel que figure como mayor adquirente en la cantidad que lo sea. Las permutas de fincas rústicas, cuando cada una de estas no exceda de tres hectáreas de cabida, y además alguna de ellas resulte acumulada á otra perteneciente con anterioridad á uno de los permutantes, pagarán el 0'10 por 100.

Prestamos.—Los otorgados ante notario ó por acto judicial devengarán 0'10 por 100.

Propiedad (Nuda). Los derechos que correspondan segun los casos.

Retroventa.—La trasmision de derechos de retroventa en virtud de contrato, queda sujeta al pago de 3 por 100 del precio por el que se adquiere el derecho debiendo completar el adquirente, al usar de este, el impuesto del 3 por 100 del valor total del inmueble.

Servidumbres personales.—El 25 por 100 del tipo señalado al dominio pleno, segun el titulo.

Servidumbres reales.—La extincion legal de las servidumbres personales y reales, entendiéndose por extincion legal de las primeras la reunion de las mismas en la propiedad, y por extincion legal de las segundas la desaparicion ó demolicion del prédio dominante ó del sirviente, ó la reunion de los dos en uno solo, pagará el 0'10 por 100.

Sociedades.—Aportacion de bienes y derechos reales, á su constitucion 0'50 por 100; adjudicaciones ó trasmisiones á los socios ó á otra sociedad de los bienes ó derechos reales que constituyan el todo ó parte del haber social, en general 0'50; de los mismos bienes ó derechos que los socios aportaron, 0'25.

Cuando las sociedades emitan acciones, la cantidad que de este se ingrese será capital aportado. Si emitiesen obligaciones, el capital desembolsado se considerará como préstamo y será grabado con el 0'10 por 100 al ingreso, é igual cantidad del capital por que se haga la amortizacion, satisfarán al llevarse este á efecto, así las obligaciones que se emitan en lo sucesivo como las emitidas con anterioridad.

Sustituciones.—Segun la escala de herencias, al arreglo al grado de parentesco entre el sustituto y el sustituido.

Templos destinados al culto católico.—Los contratos de trasmision de los templos destinados al culto de la religion católica apostólica romana, pagarán el 0'10 por 100.

Transacciones litigiosas.—Segun el tipo correspondiente al titulo en virtud del cual se ha procedido y se han terminado.

Uso (Véase Servidumbres personales.)

Usufructo.—(Véase Servidumbres personales.)

Vinculos y mayorazgos.—Por las adquisiciones de bienes y derechos reales correspondientes á la mitad reservada de vinculos y mayorazgos, continuarán satisfaciendo el 2 por 100 los inmediatos sucesores de los mismos.

Estando exentas del derecho de hipotecas con arreglo al real decreto de 23 de Mayo de 1845 las adquisiciones que se hagan á nombre del Estado, ¿lo estarán tambien las fundaciones que hagan los particulares con sus propios bienes para la creacion ó sostenimiento de escuelas de enseñanza, y para la de Bancos agrícolas, ú otras instituciones de carácter instructivo ó benéfico? Hé aquí dos dudas que se nos ocurren y que exponemos á la consideracion de nuestros lectores.

La real orden de 4 de Mayo de 1846 exceptuó del pago del impuesto una fundacion que establece y sostiene escuelas de primeras letras, porque si bien no tiene el carácter de adquisiciones, á nombre del Estado, lo son en interés general del mismo, por los beneficios y ventajas que proporcionan á la sociedad y á la cultura popular.

Respecto á otras instituciones benéficas, como por ejemplo, Bancos agrícolas, el decreto-sentencia del Consejo de Estado de 12 de Octubre de 1876 eximió del pago del impuesto la fundacion instituida en testamento por un titulo de Castilla, en el que dispuso que las rentas de ciertos bienes se destinasen á objetos benéficos, es decir, al reparto gratuito de granos y semillas á los labradores necesitados, y al acordarlo así aquel alto cuerpo consultivo, en via contenciosa, se inspiró en el pensamiento de que tan útil y ventajoso es á la sociedad difundir la enseñanza popular como atender al auxilio de colectividades pobres y desvalidas.

Consignados los principios administrativos y los tipos de la liquidacion del impuesto, solo nos falta, para terminar este brevísimo trabajo, recordar el desenvolvimiento de la tributacion en los últimos 35 años.

En 1846 produjo al Tesoro el impuesto de hipotecas 17 millones de reales, en 1856 subió á 26, en 1864-65 á 32, en 1868-69 á 39, los dos años siguientes á 41, en 1873-74 y 1874-75 á 60, en 1876-77 á 85 para llegar en los últimos años á 84, 85 y 86 millones de reales.

Modesto Fernandez y Gonzalez.

La reforma de Correos

Nuestro ilustrado colega la Revista de Correos, que se publica en Madrid, reproduce el artículo que acerca de la materia que expresa el epigrafe apareció en las columnas del DIARIO hace pocos dias.

Siendo el asunto de tan grande interés para el ramo que tan dignamente representa el colega, era natural que este emitiese su opinion, con tanto más motivo cuanto que la organizacion del cuerpo de Correos es el constante ideal que en sus tareas persigue la Revista.

El espíritu que anima á nuestro ilustrado colega es contrario á la fusion que segun parece proyecta llevar á cabo el actual ministro de la Gobernacion, y la actitud de la Revista no puede ser más fundada y puesta en razon.

A pesar de las buenas relaciones oficiales de que el colega disfruta, no tiene acerca de la proyectada fusion otra noticia que la declaracion del ministro respecto de su propósito de refundir los cuerpos de Correos y Telégrafos sobre la base del segundo.

Sin negar que el de Telégrafos ha prestado y presta importantes servicios, fuerza es reconocer que no menos buenos son los que ha prestado y presta el de Correos. Y aunque ambos servicios tienen un mismo objeto, no por eso sus procedimientos teóricos y prácticos son de una misma índole ni tienen el más ligero punto de contacto; sus estudios, sus conocimientos y sus medios de accion son completamente diferentes.

Estas razones, que muy discretamente apunta la Revista de Correos al comentar el artículo á que dimos cabida recientemente, son suficientes para hacer comprender la dificultad de esa fusion, si por tal se entiende refundir ambos cuerpos en uno, como indicó el ministro de la Gobernacion.

Mas si el proyecto consiste en organizar el cuerpo de Correos asimilándolo al de Telégrafos, reglamentándolo sobre las mismas bases de este ú otras idénticas, el proyecto será, indudablemente, bien recibido por la opinion.

Nosotros, que en diferentes ocasiones hemos abogado por la organizacion de la carrera administrativa en todos los ramos, como medio de garantizar la moralidad y el buen servicio, objetivos que deben inspirar al gobernante, suponemos que ese sea el pensamiento generador del proyecto de reforma que nos ocupa.

Y ya que no aborde de una vez el ministro de la Gobernacion el problema administrativo comenzando por el punto que indicamos, bueno es que trate de organizar debidamente tan importante ramo.

La fusion en la forma de que se viene hablando, seria funesta y produciria grande perturbacion en el servicio público por consecuencia de la renovacion del personal, y ninguna ventaja se obtendrá, como ya hemos dicho, de que los funcionarios presten indistintamente uno y otro servicio.

Porque, no obstante su aparente analogía, Correos y Telégrafos son dos ramos distintos de la Administracion y requieren organizacion separada.

Y tan evidentes juzgamos las razones expuestas que se nos resiste creer que la fusion en el sentido de refundir en uno los dos cuerpos constituya el pensamiento del señor ministro de la Gobernacion.

Hemos recibido el primer número de La Voz de Galicia que ha comenzado á publicarse en la Coruña, y estampa en su primer ar-

tículo editorial su programa político que es el de la democracia republicana progresiva, ó sea del partido de que es jefe el Sr. Ruiz Zorrilla.

Damos á nuestro colega la más cordial bienvenida, deseándole prosperidades, con tanto mayor motivo cuanto que aparece inspirado ante todo en el espíritu patriótico y promete consagrar sus fuerzas en primer término al servicio de los intereses de Galicia, noble tarea que puede llenar cumplidamente el apreciable compañero sin dejar por ello de propagar los principios liberales de que se manifiesta defensor y propagandista.

Al devolver al colega el afectuoso saludo que á la prensa regional dirige, le ofrecemos el testimonio de nuestra consideracion y el humilde apoyo que tiene derecho á reclamar de nosotros quien al servicio de Galicia se consagra.

En la próxima semana reanudará sus sesiones la comision ó junta de emigraciones, con objeto de terminar á la mayor brevedad los trabajos que le están confiados.

Con mucho interés comenzaron nuestros colegas de Madrid á ocuparse de las reuniones de dicha junta; pero no tardaron en descuidar el asunto—no obstante su reconocida importancia—limitándose á dar noticia de que aquella se reunía.

Lo mismo sucederá ahora.

Los periódicos de Madrid publican el siguiente telegrama:

Lugo 2 (8:45 n.)—El Gobernador al ministro de la Gobernacion:

«Inmediato á Obe, distrito de Rivadeo, ha encontrado la Guardia civil una mujer despedazada, faltándole la cabeza, que no ha sido hallada. El juez entiende en el asunto.»

Boletín oficial

4 DE ENERO.

Real decreto declarando mal suscitada una competencia entre el gobernador civil de la provincia de Zaragoza y el juez de 1.ª instancia de Ateca.

—Leyes relativas á los impuestos.

—Circular disponiendo la remision dentro del término de cuatro dias, de un estado comprensivo de los actuales facultativos de medicina, farmacia y veterinaria que tengan señalada asignacion en los respectivos presupuestos municipales.

—Cuenta de la Depositaria de fondos provinciales correspondiente al mes de Noviembre último.

Correspondencia

Madrid 3.—La denuncia de los periódicos El Imparcial, El Progreso y El Porvenir, de que ya tiene V. noticia, es objeto de comentarios, especialmente entre los demócratas-progresistas que recordaban con amargura ciertos hechos de que hizo especial mencion el Sr. Romero Robledo en el Congreso á propósito de una carta del señor D. Manuel Ruiz Zorrilla y que el ministro de la Gobernacion D. Venancio Gonzalez, se apresuró á desmentir. Tambien sabe usted por mis telegramas de ayer el profundo descontento que en una gran parte de la mayoría de las Cámaras ha producido el arreglo del personal hecho en este departamento y en el de Hacienda. Hace subir á ciento y pico los constitucionales que por consecuencia de tales reformas han quedado cesantes; pero en cambio el Sr. D. Venancio Gonzalez, segun dice El Constitucional, órgano del Gobierno, ha colocado á un antiguo correligionario, individuo del Círculo de la calle del Príncipe, de oficial quinto.

El nombramiento del diputado Sr. Pons para la Direccion de propiedades y derechos del Estado es dura y severamente censurado hasta por los mismos ministeriales, y muchísimo más por diputados demócratas que lo calificaban de verdadero polaquismo, fundándose en que dependiendo de esta Direccion el Teatro real contra

cuya empresa ha quedado pendiente en el Congreso una interpelación que ha de meter mucho ruido, y siendo el Sr. Pons amigo íntimo del empresario Sr. Rovira á quien intentó defender en la sesión del viernes y que no pudo hacerlo porque la Presidencia no le concedió el uso de la palabra; el señor Camacho por el bien parecer, dicen que no debió hacer semejante nombramiento, al menos hasta que la cuestión hubiera quedado ultimada en el Parlamento, con lo cual el Sr. Camacho dicen que habría evitado murmuraciones que no había para que suscitar. Dos diputados, censurando la conducta del ministro de Hacienda y enlazando sus quejas con las de los aludidos demócratas, decían que si por desgracia ocurriera un siniestro, Dios no lo quiera, en el teatro real, que ocasionara desgracias personales, porqué las puertas y las cañerías del gas no están en las condiciones que el pliego de arrendamiento de dicho coliseo exige, á pesar de haber trascurrido dos años y medio desde la fecha de éste, ellos serian los primeros en levantar su voz en el Parlamento para que se exigiera la responsabilidad á quien la tuviera; ya que las consideraciones que el Sr. D. Luis Felipe Aguilera, hizo sobre esta falta de cumplimiento al explicar su consabida interpelación, fueron acogidas por murmullos y risas por unas cuantas personas que no se sabe porque trataron de oscurecer la importancia suma que entraña la interpelación del diputado demócrata, no sólo bajo el punto de vista de moralidad, sino humanitario, puesto que se teme que conforme han pasado dos años y medio sin hacer aquellas reformas, pasen mucho más sin hacer nada de lo que puede ponernos á cubierto de catástrofes como las ocurridas en Viena y en otras poblaciones de Europa.

La falta de asuntos de otra índole, hace que los políticos se fijen en todo lo que dejo expuesto, con referencia á diputados de la mayoría y opositores, si quiera sea para mortificar al Sr. Camacho y sus adláteres, contra quienes parece conjurarse más abiertamente el elemento descentente, que no vacila en predecir su pronta caída.

Algunos salmeronianos se lamentaban anoche de que en el banquete que tuvo lugar el 1.º del corriente en honor del señor D. Manuel Ruiz Zorrilla, se proclamara por algunos comensales la jefatura única de dicho señor.

El presidente del Consejo de ministros ha estado esta mañana en Palacio y dado cuenta al rey de los acuerdos tomados por el Gobierno en el Consejo de anoche, poniendo despues á la firma varios decretos de nombramientos, el del Sr. Rute para la subsecretaría de Gobernación y otros como el Sr. Castillo para una dirección en Gobernación y el Sr. Carreño para otra del ministerio de Ultramar.

Decíase tambien esta tarde por el salon de conferencias del Congreso, y á propósito de lo ocurrido en la provincia de Tarragona con la cuestión de impuestos, que el Gobierno comunicó ayer á varias capitales de provincia las órdenes más terminantes para que las autoridades desplegaran todo su mayor celo, á fin de que los impuestos acordados por las Cortes se plantearan en la forma debida y sin contemplaciones de ningun género. Tambien se ha dicho que D. Venancio Gonzalez ha prohibido que se den á la prensa noticias de la índole de las que se han recibido de Tarragona y publican los periódicos de anoche.

(El Corresponsal.)

La cuestión pontificia

Algunos periódicos alemanes dicen que se llevan á cabo, con toda actividad, grandes obras de instalacion en la catedral y palacio de Colonia, y dicen que todo ello obedece al hecho de que dentro de poco tiempo Su Santidad se trasladará á dicha poblacion.

No solamente, dicen aquellos periódicos, el palacio es suntuoso y vastísimo, capaz de albergar á toda la corte del Sumo Pontífice, sino que la catedral, majestuosa é imponente, es, despues de San Pedro de Roma, el templo católico mejor, bajo todos los puntos de vista del orbe. Además Su Santidad hallará en Colonia una poblacion profundamente católica.

Un periódico francés pone por único comentario lo siguiente:

«La marcha de Roma del Papa, motivará una revolución en Italia, en la que sucumbirá la monarquía de Saboya.»

Creemos bastante infundado el comentario y, por el contrario, estimamos que lo que podría ocasionar la revolución, sería, en todo caso la debilidad del gobierno italiano para mantener la unidad nacional, por la que tanta sangre ha derramado aquel pueblo

Extranjero

DISCURSO DEL PRESIDENTE DE LA CÁMARA FRANCESA.

M. Henry Brisson, sucesor de M. Gambetta en la presidencia de la Cámara, es una de las figuras más interesantes de la política francesa. Hombre de arraigadas convicciones, severo en su moralidad y en sus hábitos exteriores, es respetado por todos los partidos que se disputan con encarnizamiento el poder en la vecina república.

Nuestros lectores conocerán con gusto su último discurso pronunciado en un banquete de viajeros de comercio, discurso que á su interés político, renne un verdadero interés por su fondo.

Dice así:

«Propongo un brindis á la salud del presidente, del vicepresidente y de los individuos de la comisión directiva de la Sociedad de viajeros de comercio; al escuchar las halagüeñas frases de M. Mallet, pensaba para mí, y lo declaro sin rebozo, que nada he hecho para que me hayais reservado este puesto que ocupo en comparacion con el celo por él desplegado.»

Recibí mis excusas y la expresion de mi sentimiento. No disponia de mí; sin lo cual ya lo sabeis, hubiera acudido á vuestro lado, en donde siempre he sido recibido con cordial afecto.

No es que yo crea que debais lamentar mi ausencia; tenéis entre vosotros gran número de hombres ilustres cuya presencia ha debido consolarnos; poseeis sobre todo á ese ilustre sabio por el cual puede decirse «que nos envidia la ciencia europea» y permitidme que añada que nos envidian los hombres políticos. (Debe referirse al sabio M. Berthelot).

En estas ocasiones se acostumbra hablar aquí de política; lo mejor en mi opinion es olvidar estas cosas de todos los días, estos cuidados de cada momento y pensar en el porvenir y en la suerte reservada á esas creaciones permanentes de que sois un modelo, las cuales cuando nos hayamos desembarazado de todas las cuestiones del día, serán el principal motor, el verdadero principio de la República, pues ellas asegurarán lo mismo á los individuos que á las familias contra las vicisitudes sociales.

Uno de los que yo llamaré padre de la revolución, uno de sus ilustres patricios, sabio tambien, Condorcet, vislumbrando en el porvenir el papel de las sociedades de prevision, decía, que la causa de la ruina de las antiguas repúblicas, no fué otra que la distancia considerable que existia entre los derechos de los individuos, derechos que parecen resultar de las leyes y los derechos que tienen en realidad estos individuos; y Condorcet exponia varias causas de estas diferencias que parecen dimanar á su vez de las tres grandes desigualdades: la desigualdad de las riquezas, la desigualdad de estado y la desigualdad de instruccion.

En cuanto á esta, la desigualdad de sustitucion, ved lo que la república hace diariamente para suprimirla; observad nuestros esfuerzos; y es que estamos seguros de obrar bien al dar á la ciencia cuanto nos es posible.

La desigualdad de las riquezas cesaría si el conjunto defectuoso de las leyes no dejara algunos vacíos con ayuda de los cuales algunos individuos llegan á acaparar inmensas propiedades; este es el fondo de la cuestión de las congregaciones religiosas.

La desigualdad de Estado, es una desigualdad que existe entre el individuo que ve asegurado el día de mañana para él y para su familia, cuya existencia está al abrigo de los accidentes naturales, y el individuo que vive por decirlo así *al día* y al que la enfermedad puede reducir á la miseria. Peus bien, Condorcet, para remediar esta desigualdad de posicion, describia las sociedades de prevision y de seguridad, y declaraba que la ciencia del cálculo permitiría con el tiempo oponerse á estos males.

Despues de haber sido una sociedad contra la falta de trabajo y la enfermedad, seremos una sociedad de retiros para la vejez. (Muy bien, muy bien.) Así asegurais vosotros y las sociedades análogas á la vuestra la seguridad de los individuos y por tanto la seguridad del Estado. Por la práctica de esta ciencia, afirmareis la seguridad de la república.

Y pasando de Condorcet al sabio ilustre que está entre nosotros, brindó por la ciencia y por la república.»

Local

El entendido delegado de Hacienda de esta provincia, recibió ayer en su despacho á todos los

funcionarios de la Administracion económica.

Despues de encarecerles el más activo celo, la más exquisita probidad, el mejor acierto en el ejercicio de sus diferentes cargos, y manifestar, á grandes rasgos, el deseo que anima al Gobierno en general y al Sr. Camacho en particular, de tener en la administracion de los negocios públicos un personal que reuna, además de excelentes dotes de honradez y cultura, condiciones indispensables para el mejor desempeño de su cometido, significó, en frases cariñosas, el testimonio de su gratitud, aprecio y consideracion á todos aquellos funcionarios que sepan y quieran ayudarle en la ímproba tarea que se propone emprender.

Parece que el personal de los distintos ramos de la Administracion económica salió altamente satisfecho del recibimiento hecho por su dignísimo jefe y que se halla dispuesto á ayudarle y desplegar todo su celo y actividad en bien de la Hacienda pública.

Creemos que el Sr. Vizcaino no tendrá nada que desear de los empleados que actualmente se hallan á sus órdenes, y solo lamentamos que, efecto del nuevo arreglo no pueda compartir con él las faenas administrativas un funcionario tan útil, tan inteligente, tan activo y laborioso como el jefe interino de Intervencion, D. Miguel Santos.

Anteayer, segun nos informan, se constituyó el comité demócrata-monárquico de esta capital, en la forma siguiente:

Presidentes honorarios.

Sres. Moret, Beránger y Sardeal.

Presidente efectivo.

Don Teolindo Soto.

Vice-presidentes.

Don Antonio Magin Plá y D. Antonio Martín Cid.

Vocales.

Don Camilo Quiroga, D. Laureano Tato, D. José Garcia Alvarez y D. Francisco Peino.

Secretario.

Don Angel Teijeiro.

Parece ser que tambien se constituyó un comité electoral del que además de los señores Soto, Plá, Cid y Tato, forman parte D. Francisco Muñoz, D. José Carro, don Emilio Trigo, D. Manuel Garcia Varela, D. Pedro Diaz, D. Ramon Balea y D. Antonio Diaz Pallares.

En su día, despues de creados los comités de partido del resto de la provincia, se constituirá el comité provincial.

Sin que queramos apreciar la importancia política de la nueva agrupacion, debemos ser justos reconociendo que el conjunto de las personas nombradas tiene innegable formalidad y verdadera importancia.

Vecinos de la Ruanueva nos dan noticia de un escándalo que con toda solemnidad tuvo lugar ayer á las diez y cuarto de la mañana en la citada calle, habiéndose conducido con la mayor liberalidad el guardia municipal que no tuvo por conveniente interrumpir, ni siquiera con su presencia, el ameno espectáculo.

¡Bien haya la consecuencia de los agentes municipales!

Ayer los serenos, barrenderos, faroleros y no sabemos si otros dependientes del Municipio solicitaban el aginaldo del vecindario.

Y con razon; porque lo cierto es que esos servicios nada dejan que desear, y tales individuos no cobran sueldo alguno del Municipio.

En el local de la calle de San Marcos número 7, donde desde hace unos días se halla establecido un salon de bailes, tendrá lugar uno en la noche de hoy, en el que sin duda reinará el orden y compostura que en los anteriores.

Miscelánea

Santos de hoy.—LA ADORACION DE LOS SANTOS REYES, Melchor, Gaspar y Baltasar. Idem de mañana.—San Julian.

Un usurero de marca mayor hacia á cierto caballero que le debía un pico serio, visitas harto desagradables. Una mañana que se presentó, hizo decir el deudor por su criado que estaba en la cama:

—Señor, dice que esperará que V. se haya levantado.

—Díle que estoy enfermo.

—Díle que le dará á V. un remedio.

—Díle que me hallo agonizando.

—Díle que quiere despedirse de V.

—Díle que ya me he muerto.

—Díle que quiere echarle á V. agua bendita.

—Díle que el diablo ha cargado conmigo.

Se va á celebrar una boda: el novio aparece borracho.

—¡Qué escándalo es este! exclama el cura. Vuelvan ustedes otro día.

Pasan algunos y vuelven los presuntos consortes, pero el novio en igual estado que la primera vez.

—Yo no le caso á V., repite el cura enojado, si no viene V. en su juicio.

—Pero, señor cura, objetó la novia..... si viene en su juicio no se casará!

Unguento y Píldoras Holloway.—Muchas enfermedades externas que habian resistido á toda la destreza y á toda la ciencia tanto de los cirujanos como de los médicos han cedido á los remedios inventados por el Profesor Holloway. En todos los siglos ha habido hombres que abandonando las sendas generalmente seguidas y dedicándose á descubrir otras nuevas han acertado á verificarlo; y entre estos hombres figura prominentemente dicho Profesor, que despreciando los medicamentos establecidos aplicó sus Píldoras y Unguento á las úlceras más malignas, las inflamaciones más profundas y las peores afecciones escrofulosas y las vió desvanecerse como ante una influencia mágica. Ambas preparaciones refrigeran, sanan y purifican. Ellas efectúan sus curas con proporcion á la naturaleza debilitada lo que le falta, y se prestan un auxilio recíproco.

10

La junta de gobierno de la Sociedad Económica Lucense de amigos del País convoca á los señores socios á junta general ordinaria, para el próximo domingo 8 á las siete y media de la noche en el salon de sesiones de la Casa Consistorial.

Dicha junta suplica á los señores socios la puntual asistencia á la citada reunion.

Servicio particular.

Madrid 5 10 n.—Recibido á las 11:47

El Consejo de Ministros celebrado hoy ocupóse del viaje del rey á Lisboa. Partirá el 9 y regresará el 19 próximo.

Mañana (hoy) tendrá lugar un espléndido banquete de 40 cubiertos en el palacio de la Presidencia.

Imp. del DIARIO, Armaña, 2.

ANUNCIOS.

PIANISTA

RAMON ULLOA BLANCO, CIEGO, Y ALUMNO QUE FUÉ DEL COLEGIO DE SANTIAGO

Ofrece sus servicios al público como son:

1.ª Dar lecciones de piano.

2.ª De bandurria.

3.ª De flauta.

69.—Ruanueva.—69.

LOMBRIZ SOLITARIA Ó TÉNIA.

Es verdaderamente asombroso el número de individuos atacados de este anélido, sin que hasta hoy pueda decirse de un modo seguro la causa de su desarrollo. Hasta hace muy pocos años era considerado como un caso raro encontrar una persona que padeciese esta lombriz, debido esto á los pocos estudios que sobre ella se habian hecho. Hoy está evidentemente demostrado que su existencia es muy general y que en un mismo individuo pueden existir, no una, sino varias ténias, pues entre las numerosas curaciones obtenidas con la nueva medicación del Sr. Moreno Miquel, figuran muchos casos en los que una misma persona ha arrojado varias, entre las que podemos citar una joven, vecina de Chamberí, que arrojó once ténias con sus respectivas cabezas en el mismo día. Como verdadero y seguro ténicida, no se conoce otro más rápido ni mejor que las CÁPSULAS TENÍFUGAS DE MORENO MIQUEL, medicamento prescrito por los principales médicos como el más eficaz, inofensivo y de pronto resultado, pues á las dos horas de haber tomado las cápsulas, el enfermo se vé libre de la ténia sin haber experimentado la menor molestia.

Los síntomas generales que hacen sospechar su existencia, son: «Sambante unas veces pálido, color de plomo, otras encendido, dolor de cabeza casi continuo, ojos pesados, ojerizas y brillantes, sueño intranquilo, constipados frecuentes, aliento fétido y rachimiento de dientes, nárices con picazón y á veces con hemorragia, apetito irregular, unas veces voraz y otras nulo, tos seca y espasmódica, náuseas, vómitos y dificultad de pronunciar las palabras, ruido en los oídos bastante frecuente, palpitaciones de corazón, convulsiones, vientre duro é hinchado, ruido en el estómago hácia el lado izquierdo, etc.»

Todos estos síntomas son los más generales. En algunos casos, sin embargo, las lombrices y ténias existen sin manifestarse, hasta el punto de desconocer el paciente su existencia. No es posible, pues, determinar fijamente que sean aquellos síntomas originados por el mencionado anélido sin que previamente se arroje algun anillo ó trozo más ó ménos largo de ella. En los casos en que espontáneamente no se desprenda algo de ella, se hace preciso el uso de las PILDORAS EXPLORADORAS TENÍFUGAS DE MORENO MIQUEL, con las cuales, si existe la ténia, se arrojará casi siempre alguna pequeña porción, siquiera sea un anillo. Aconsejamos, pues, en los casos dudosos el uso de estas pildoras, que son á la vez purgantes y depurativas, por lo cual substituyen con ventaja á cualquier otro purgante.

Para la expulsión de las lombrices intestinales, á que tan propensos son sobre todo los niños, recomendamos las GRAGEAS VERMÍFUGAS DE MORENO MIQUEL, medicamento eficazísimo y agradable, por lo que lo toman sin repugnancia hasta los niños de más corta edad.

Precios de estos medicamentos en España: Cápsulas tenífugas, 60 rs. frasco; pildoras exploradoras, 4 rs. caja; grageas vermífugas, 5 rs. caja.

Depósito, general, farmacia de Moreno Miquel, Arenal, 2, Madrid.
En Lugo, farmacia de Rodriguez, Batitales, 22.—Prospectos grátis.

D. Antonio de Lamas Lopez

como Procurador de los juzgados del partido de Lugo, ofrece su estudio-despacho á cuantos deseen utilizar sus servicios y en su casa habitacion calle de la Ruanueva número 97.

LITOGRAFÍA DE M. ROEL.

15, REAL, 15.—CORUÑA.

En este establecimiento se continúa haciendo toda clase de tarjetas blancas y en finos colores, para visitas, anuncios, circulares, cartas de aviso, esquelas de enlace, de ofrecimiento de casa, profesiones y funeral, etiquetas para vinos, licores, conservas, boticas y chocolates, letras de cambio, facturas, recibos, abonarés, láminas, estados, mapas, portadas de escrituras, patentes, diplomas, carteles de anuncios, sobres y papel timbrados en finos colores y comercial para cartas, papelería blancos y de colores, de varios tamaños, para impresiones y toda clase de documentos para oficios.

VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE vende una casa espaciosa con todas las comodidades y huerta unida, sin ninguna pension. La persona que desee adquirirla puede enterarse en la misma, calle de Recatelo, núm. 5.

SE ARRIENDAN LAS DOS TIEN-das de la casa que fué de D. Manuel Pujol, calle del Doctor Castro, (antigua de Batitales), número 6. En la calle Travesía, número 5, darán razon.

También se arrienda la casa número 5 de la misma calle Travesía.

SE VENDE LA CASA NÚMERO 31 de la Puertamiñá. En el comercio de la calle de San Pedro número 19, darán razon.

SE ARRIENDA EL PRIMER PISO de la casa número 2, calle de la Cruz. Darán razon, sus dueños, Pozzi y hermano.

SE ARRIENDA EL PRIMER PISO de la casa número 7, de la calle de Armañá. En la misma darán razon.

LICOR BREA MÜNERA.

Tos, catarras pulmonares, gargaría, órganos respiratorios, herpes, erisipelas y demás enfermedades piel, orina, reumatismo, debilidad general, primer regenerador de sangre.

NOTA.—El 18 Abril 1878, hallándose en Barcelona Mr. Guyot, de París, lo invitamos por la prensa periódica á cometer su licor con el nuestro ante Academiá, Barcelona y París y no aceptó.—8 Bs. FRASCO.

Venta en las farmacias y droguerías.
Autor. Escudillers, 22, Barcelona.
MÜNERA HERMANOS.

Venta de fincas

PERTENECIENTES AL BANCO DE ESPAÑA.

El día 16 de Enero proximo, á las 12 de la mañana, se venderán en subasta extrajudicial, en la Delegacion de dicho Banco, y con asistencia del Notario D. Domingo Carballo, las fincas rústicas denominadas Vaieira, á prado, huerto, labradío y tojal, de 30 fanegas, y soto de castaños, al sitio de Porto, de 20 ferrados y 2 cuartillos, que radican en término de Salcedo, distrito de la Puebla del Brollon.

Los títulos de pertenencia y condiciones del remate, se hallan de manifiesto en la referida Delegacion.

Madrid medalla de oro 1873. Exposición de Leon, en 1876. SANTA D medalla de plata 1871.

LA PROVEDORA UNIVERSAL

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE MOVIDA Á VAPOR DE **Francisco Fernandez y hermano** REINA, 10, LUGO

Estos chocolates fueron premiados en la última Exposición provincial de Lugo con una mención honorífica de primera clase, y posteriormente en otras varias exposiciones, así nacionales como extranjeras, obteniendo en todas ellas premios y distinciones que prueban evidentemente que su esmerada elaboración puede competir, sin duda alguna, con la de los mejores chocolates que se fabrican dentro y fuera de España.

Nuestro constante principio es el buen género; nuestra honradez y buena fe no nos permiten emplear en la confección del chocolate sino cacao, azúcares y canelas de lo más superior, lo que, unido á nuestra inteligencia, apego al trabajo y una confección esmeradísima, da por resultado un chocolate que satisface los paladares más delicados.

Poco cuesta probar: comprando una libra del precio que cada uno tenga por costumbre, ahrigamos la esperanza de que ni con un real de diferencia en libra, igualarán otros chocolates á los nuestros.

Ofrecemo' asimismo á nuestros favorecedores, Café caracolillo de Puerto-Rico y de la Habana, crudos, tostados y molidos, Thés negros y perlas; todo á precios arreglados.

PREIO DE CHOCOLATE 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 rs. es libra

En 1.ª clase EXPOSICION LUGO 1867. En la de VALLAOL. 1871. En la Universal de Viena, 1873.

COMPANIA COLONIAL

FUNDADORA EN ESPAÑA DE LA FABRICACION DE CHOCOLATE Á VAPOR
Provedora efectiva de la Real Casa,
RECOMPENSAS INDUSTRIALES
única casa en el ramo premiada en la Exposición de París
CON DOS MEDALLAS.

CHOCOLATES

SOPAS COLONIALES

GRAN MEDALLA DE ORO.

MEDALLA DE BRONCE.

ACREDITADOS CAFÉS

LOS ÚNICOS PREMIOS
EN LAS GRANDES EXPOSICIONES DE VIENA Y FILADELFIA

Gran surtido de thés selectos,
PASTILLAS NAPOLITANAS
Y BOMBONES DE CHOCOLATE.

Dulces y cajas finas de París.

DEPÓSITO GENERAL, Calle Mayor 18 y 20. } MADRID.
SUCURSAL. Montera, 8. }

Francisco Hermida,

6,—PLAZA MAYOR, 6,—LUGO.

CAFÉ NERVINO MEDICINAL

MARAVILLOSO SECRETO ARABE EXCLUSIVO DEL DOCTOR MORALES

Cura infaliblemente los padecimientos de la cabeza incluso la jaqueca, los males del estómago, del vientre, de los nervios, y los de la infancia en general. Se vende á 12 y 20 rs. caja para 20 y 40 tazas, en las principales farmacias de Madrid y provincias.

En Lugo, farmacia de M. Iglesias Ferradas.

Doctor Morales, calle de Carretas, núm. 39, piso principal, Madrid.

ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY

VAPORES MALA RIA. CORREOS INGLIS.

SALIDAS FIJAS.

De Vigo, todos los días 4 y 30 de cada mes.
De Carril, todos los días 30 de cada mes.

EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1881, saldrá de Carril y Vigo para Montevideo y Buenos-Aires **DIRECTAMENTE,** sin tocar en ningún puerto del Brasil, para evitar la cuarentena que tienen los pasajeros que van en los vapores que tocan en dichos puertos, el magnífico vapor **MONDEGO,** de porte de 3.000 toneladas y fuerza de 600 caballos. **EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 1881,** tocará en Vigo despachándose directamente para Lisboa, Pernambuco, Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos-Aires, el magnífico vapor **HUMBER** de porte de 3.000 toneladas y fuerza de 600 caballos. Admiten carga y pasajeros. Llevarán cocineros y camareros españoles para mejor servicio de los pasajeros, dandoles cama con ropa, comida abundantísima con vino y asistencia médica. **EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 1881,** tocará de regreso en Vigo para Southampton, el nuevo y magnífico vapor **ELBE.** Admite carga y pasajeros para Lóndres y otros puntos. Tiene esta compañía otros vapores que salen de Southampton todos los días 2 4 y 9 de cada mes, tocando en Lisboa los días 13 y 28, siguiendo á los puertos del Brasil, á donde pueden mandarse pasajeros en caso de urgencia.—Para precios de pasajes y más noticias, acudan á los Agentes en Vigo: D. Estanislao Durán.—En Carril: D. Ricardo de Urioste.

Más de un millón de purgas en un año.
CON LA ACREDITADA AGUA DE LOECHES

LA MARGARITA.

Prueba la general aceptación de un específico sin rival para las escrófulas, herpes, sífilis inveterada, úlceras, desarreglos del sexo, infartos de la matriz, flujo blanco, debilidad y dolor de estómago, erisipela, ictericia, estreñimiento pertinaz, etc., etc. Venta del Agua solo en botellas en todas las principales farmacias y droguerías.

IMPORTANTE.

Ha sido premiada esta Agua con Medalla de Oro, premio superior concedido en la Exposición Especial Internacional Balneológica de Francfort (Alemania), cuyo Jurado se componía casi todo de los dueños de manantiales de aquel país. Depósito central: Jardines, 15, bajo.